



CÓDIGO DE CONDUCTA



Código de Conducta del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
GLOSARIO	5
PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	6
VALORES	8
COMPORTAMIENTO ÉTICO	8
ESPECIFICACIONES	9
INICIO DE VIGENCIA	9
MECANISMO DE DIVULGACIÓN	10
CARTA COMPROMISO	10
MECANISMO DE INCUMPLIMIENTO	10



INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta, refleja el fuerte compromiso que asume el personal directivo y estratégico del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y busca fortalecer las acciones de prevención de las faltas administrativas, actos de corrupción y violaciones a los derechos humanos.

Acorde a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño mismo que deberá hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Es por lo anterior que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea por ello hemos tenido a bien expedir el presente.

El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, ante esta realidad, y acorde a los cambios estructurales en el Gobierno Estatal ha desarrollado el presente Código de Conducta en estricto apoyo al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Estatal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de las funciones públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento Ético de las y los servidores públicos, a través del Comité Interno de Ética y prevención de conflictos de Interés del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, en el marco de protección de los derechos Humanos.

Al ser la protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, adolescentes y niñas, una de las exigencias más sentidas de nuestra sociedad, quienes trabajamos en el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses estamos llamadas y llamados a demostrar con nuestro comportamiento en lo personal y colectivo que somos mejores mujeres y hombres comprometidos con orgullo por servir a nuestro Estado y sus Municipios.



Código de Conducta del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Nuestra meta como servidoras y servidores públicos se encuentran plasmadas en las acciones contenidas en este Código de Conducta, no solo como guía de comportamiento sino además como instrumento que nos permite fortalecer y refrendar nuestro compromiso con el respeto, la defensa y la protección de los Derechos Humanos de las mujeres, niñas y niños. Con independencia de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil en especial de los grupos vulnerables.

Este Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro que será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las y los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

El desarrollo de un documento de esta naturaleza, así como su conocimiento y aplicación por parte de todo el personal del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, tiene como propósito orientar la actuación que deben observar las y los servidores públicos en acciones concretas de su quehacer cotidiano, en la Dirección General, Direcciones de Áreas y las Coordinaciones que la integran.

Es así que el presente Código de Conducta representa una oportunidad para fortalecer la pertenencia e identidad del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, así como para recordar que cada una de las personas que integramos este Instituto somos responsables de los valores y compromisos éticos y sociales que representa el ser parte de esta Institución que está comprometida públicamente con la transparencia, la rendición de cuentas, la equidad e igualdad de género.

Dada la Finalidad del presente Código de Conducta, su observancia permitirá al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, conocer y aplicar.

GLOSARIO

Para efectos del presente Código se entenderá por.

- I. **CIEPCI:** Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- II. **Código de Conducta:** El documento que emiten los entes públicos previa aprobación del respectivo Órgano Interno de Control con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orienten el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleo, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas en los términos de los lineamientos generales del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
- III. **Comité Interno:** El Comité Interno de ética y Prevención de Conflictos de Interés, integrado al interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, con el objetivo de la integración y operación de los lineamientos del Código de Conducta y Código de Ética del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- IV. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- V. **Dependencias:** Las Secretarías del Estado;
- VI. **Entidades:** Las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y las Unidades adscritas directamente al C. Gobernador del Estado de Guanajuato;
- VII. **Ética:** Conjunto de principios, valores y reglas de cumplimiento obligatorio que deben observar las personas servidoras públicas en el desempeño de su cargo o comisión, orientados a satisfacer el interés común de la ciudadanía, y que no omiten el cumplimiento de las demás leyes y disposiciones jurídicas:
- VIII. **Personas Servidoras Públicas:** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- IX. **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas en el Estado de Guanajuato, previsto en el párrafo primero del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- X. **Principios legales:** Aquello que rigen la actuación de las personas servidoras públicas en el Estado de Guanajuato, previstos en el párrafo

- primero del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- XI. Órganos Internos de Control: La Secretaría de la Transparencias y Rendición de Cuentas y las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el bien común del control interno de los entes públicos.
 - XII. Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de las Administración Pública Estatal, en el presente acuerdo;
 - XIII. Unidad. La Unidad de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés, de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, encargada de ejercer las atribuciones que, en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés, le confieren a esta última, las disposiciones jurídicas; y
 - XIV. Secretaría: La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas
 - XV. IMUG: Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Dada la Finalidad del presente Código de Conducta, su observancia permitirá al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, conocer y aplicar.

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

De acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato Capítulo II, artículo 7, las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

- a) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- b) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- c) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- d) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- e) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- f) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- g) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- h) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- i) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones,

así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- j) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- k) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VALORES

Los valores institucionales bajo los cuales se rige el comportamiento y actuar de las personas servidoras públicas que desempeñan funciones y o actividades en este instituto para las Mujeres Guanajuatenses son los siguientes:

- a) **Equidad:** Igualdad en la diferencia.
- b) **Inclusión:** Respeto a la diversidad y tolerancia a través de la participación colectiva.
- c) **Corresponsabilidad:** Asumir obligaciones y ventajas de las acciones mediante el trabajo en equipo.
- d) **Congruencia:** Armonía entre los postulados y las acciones.
- e) **Concertación:** Convenir y dialogar aún en las divergencias.

COMPORTAMIENTO ÉTICO

Las personas servidoras públicas están obligadas a apegarse en su quehacer cotidiano a las siguientes Reglas de integridad

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;

- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;
- d) Programas gubernamentales;
- e) Trámites y servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- h) Procesos de evaluación;
- i) Control interno;
- j) Procedimiento administrativo;
- k) Desempeño permanente con integridad;
- l) Cooperación con la integridad, y
- m) Comportamiento digno.

ESPECIFICACIONES

La aplicación y cumplimiento del Código de Ética

Para la aplicación del Código de Ética, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses con previa aprobación del respectivo Órgano Interno de Control, emitió un Código de Conducta, en el que se especificó de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las y los servidoras públicas que conforman esta dependencia.

Como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, el Órganos Internos de Control regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

INICIO DE VIGENCIA

El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del Gobierno de Estado de Guanajuato



MECANISMO DE DIVULGACIÓN

El Órgano Interno de Control y el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses difundirán y publicarán en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

CARTA COMPROMISO

Como parte de las acciones del presente Código de Conducta del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses se expresa la obligatoriedad para que cada persona servidora pública pueda suscribir una carta compromiso igual a la que anexa al final de este documento.

MECANISMO DE INCUMPLIMIENTO

Como mecanismo de denuncia por incumplimiento al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y Código de Conducta del Instituto para las Mujeres se ha establecido un buzón en línea de quejas o sugerencias en la siguiente liga <https://forms.gle/sSjAT12wADNMdS9a6> la información que ahí se proporcione es confidencial y será expresamente tratada por el Comité Interno de Ética del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses o en su caso derivada a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Guanajuato, Guanajuato al mes de enero de 2024

Atentamente
"Gto. Grandeza de México"

Lcda. Anabel Pulido López
Directora General Instituto para las Mujeres Guanajuatenses
Presidenta del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés



Código de Conducta del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Anexo 1

CARTA COMPROMISO

Guanajuato, Gto, a ____ de _____ de 2024

Yo _____ manifiesto haber recibido el Código de Conducta del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y me comprometo a cumplir con lo que él establece y a convertirlo en parte de mi vida y quehacer cotidiano como persona servidora pública.

Asimismo, manifiesto: Me comprometo a conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir los ordenamientos establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Nombre y Firma

Unidad Administrativa Cargo